

Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para denominar el premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial como "Premio Pedro Castellanos a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial".



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/78

20 NOV. 2025 14:31 hrs
Limmi

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital.

Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, 90 y 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevo a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para denominar el premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial como "Premio Pedro Castellanos a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado de promover la cultura, la educación estética y el disfrute del patrimonio, entendido no sólo como una herencia del pasado, sino como un derecho humano que fortalece la identidad, la cohesión social y el sentido de pertenencia de las comunidades.¹

Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco reafirma este principio, al reconocer el derecho de todas las personas a gozar de los beneficios de la

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2023). Diario Oficial de la Federación, Arts. 1o y 4o. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.html>

cultura y a participar activamente en la preservación del patrimonio histórico y artístico que conforma la identidad colectiva del pueblo jalisciense.²

En el contexto internacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 2015, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11: "Ciudades y comunidades sostenibles", establece la obligación de proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo como parte de la construcción de ciudades inclusivas, resilientes y sostenibles.³

De igual modo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) —en su artículo 15— reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que deriven de las creaciones artísticas, arquitectónicas o científicas.⁴

En el ámbito municipal, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, otorga al Ayuntamiento la facultad de emitir disposiciones administrativas para la preservación y promoción del patrimonio cultural, así como de instituir reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan al desarrollo social, cultural y artístico del municipio.

Finalmente, el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, en su artículo 8, establece el Premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial, destinado a reconocer las acciones destacadas en la protección de inmuebles con valor histórico, artístico o ambiental.

Con fundamento en estas disposiciones, se propone denominar este galardón como "Premio Pedro Castellanos a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial", en homenaje al arquitecto jalisciense cuya obra constituye uno

² Constitución Política del Estado de Jalisco. (2023). Periódico Oficial del Estado de Jalisco, artículos 73 y 77. <https://transparenciainfo.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Jalisco.pdf>

³ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). Resolución 70/1: Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/RES/70/1), Objetivos 16.6 y 16.10

⁴ Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 11. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

de los pilares más sólidos del patrimonio arquitectónico, espiritual y cultural de Guadalajara.

II. Contexto actual

La ciudad de Guadalajara posee una identidad urbana y cultural única, resultado de la confluencia entre tradición, modernidad y participación ciudadana. Su traza urbana, edificaciones y templos son el testimonio de un proceso histórico que ha sido modelado, en buena medida, por la obra de arquitectos visionarios que comprendieron el valor de la arquitectura como una expresión de justicia social, belleza y comunidad.

En ese tejido histórico destaca la figura de Pedro Castellanos Lambley, ingeniero-arquitecto egresado de la Escuela Libre de Ingenieros de Guadalajara, institución que formó a los grandes exponentes de la arquitectura jalisciense de la primera mitad del siglo XX. Castellanos fue contemporáneo de Luis Barragán, Rafael Urzúa y Juan Palomar y Arias, entre otros creadores que dieron origen a la llamada Escuela Tapatía de Arquitectura, corriente que integró los valores de la tradición regional con la búsqueda de una modernidad con raíces propias.⁵

Su obra abarca desde residencias particulares hasta templos y edificaciones públicas, entre las que destacan la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, el Seminario Diocesano de Guadalajara, la Capilla de Nuestra Señora del Sagrado Corazón en Colomos, la Iglesia de La Soledad, así como numerosas casas habitación en los barrios tradicionales de la ciudad, como Lafayette, Americana, Chapalita y Providencia.⁶

Pedro Castellanos no concibió la arquitectura como un acto ornamental o elitista, sino como una expresión de justicia social, en la medida en que su trabajo dignificó la vida cotidiana de las personas, integrando funcionalidad, estética y espiritualidad. Utilizó materiales locales, respetó las proporciones humanas, rescató la ventilación y la luz natural, y devolvió al espacio urbano su sentido comunitario.

⁵ Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM). (2020). *Arquitectos del México moderno: identidad y nación en el espacio urbano*. Secretaría de Cultura.

⁶ García, A. (2022). *Pedro Castellanos Lambley: la modernidad tapatía en la arquitectura del siglo XX*. Universidad de Guadalajara, Instituto de Investigación y Estudio de las Culturas del Estado de Jalisco.

Su obra representa una síntesis armónica entre el México tradicional y la modernidad del siglo XX, anticipando los debates contemporáneos sobre sostenibilidad, identidad cultural y memoria urbana. Por ello, su legado no pertenece únicamente al ámbito artístico, sino al patrimonio social y colectivo de Guadalajara.

Hoy, muchas de las fincas diseñadas por Pedro Castellanos enfrentan riesgos derivados del abandono, la especulación inmobiliaria o la falta de protección patrimonial. En este contexto, reconocer su figura mediante la denominación del premio es también una forma de defender el derecho de la ciudadanía a su memoria urbana y de reafirmar el principio de que el desarrollo no debe implicar destrucción, sino continuidad y respeto por la historia común.

El reconocimiento al patrimonio es, en este sentido, un acto que busca democratizar el acceso al legado histórico y fomentar la participación de la sociedad en su preservación, especialmente en una ciudad que aspira a crecer sin renunciar a su esencia.

III. Justificación

El presente ordenamiento tiene por objeto denominar "Premio Pedro Castellanos a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial" al reconocimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, en honor a uno de los más destacados exponentes de la arquitectura jalisciense del siglo XX.

El cambio de denominación no implica modificación en el contenido, procedimiento ni en la estructura reglamentaria del premio, ni genera repercusiones de carácter presupuestal o laboral. Se trata de un acto de justicia histórica y cultural que fortalece la identidad tapatía, al tiempo que estimula la preservación de los valores urbanos y arquitectónicos que constituyen el alma de la ciudad.

IV. Propuesta de reforma

Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 5. [...] I. Premios: a) [...] b) Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial; c) a la f) [...] II. [...]</p>	<p>Artículo 5. [...] I. Premios: a) [...] b) Pedro Castellanos Lambley a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial; c) a la f) [...] II. [...]</p>
<p>Artículo 8. El premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos o artístico por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las clasificaciones:</p> <p>I. a la VI. [...] [...] a) [...] b) [...]</p>	<p>Artículo 8. El premio Pedro Castellanos Lambley a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos o artísticos por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las clasificaciones:</p> <p>I. a la VI. [...] [...] a) [...] b) [...]</p>

Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para denominar el premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial como "Premio Pedro Castellanos a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial".

I/JASM/78

[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas: se ajusta al marco normativo vigente. Solo modifica la denominación del premio sin alterar procedimientos.

Repercusiones presupuestarias: no genera repercusiones presupuestarias.

Repercusiones laborales: esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

Repercusiones sociales: fortalece la identidad cultural y fomenta la participación ciudadana en la conservación del patrimonio arquitectónico de Guadalajara.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente iniciativa de:

Ordenamiento Municipal

Único. Se reforman los artículos 5 y 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 5. [...]

I. Premios:

a) [...]

Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para denominar el premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial como "Premio Pedro Castellanos a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial".

I/JASM/78

b) Pedro Castellanos Lambley a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial;

c) a la f) [...]

II. [...]

Artículo 8. El premio Pedro Castellanos Lambley a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos o artísticos por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las clasificaciones:

I. a la VI. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]



Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la ley.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para denominar el premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial como "Premio Pedro Castellanos a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial".

I/JASM/78

Tercero. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que efectúen las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con lo dispuesto en la reforma que se expide.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Palacio Municipal de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".

Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara

